Para despachos de oficio 4 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

1670

y en el seis años que se [illegible] en adelante con
los mayores precios que se conocieren que
[illegible] dichas rentas y de
ellos [illegible] de sus cantidades
en que [illegible] los
[illegible] año de mil y seis
y setenta y nueve [illegible]
quedan [illegible] representando [illegible]
niencias que se les siguieran [illegible]
cabeçamientos e quedando con ellos [illegible]
[illegible] de la admon. [illegible]
[illegible] las dichas villas administrareis [illegible]
[illegible] en ellas las dichas al
cavalas y quatro unos por ciento conforme
a las [illegible] reynos ayuntamientos [illegible]
[illegible] dicha
admon. beneficio y cobranza [illegible]
[illegible] y el mexor [illegible]
y beneficio de las dichas rentas y para que
no se hagan fraudes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y cobrareis las penas y condenacio
nes = que dello resultaren = y porque
[illegible] villas [illegible]
nos [illegible] a vender [illegible]
[illegible] y [illegible]